

CONSTANCIA: A la señora Juez que, las entidades bancarias y la entidad Sumatec dieron respuesta a la medida decretada, la EPS Salud Total aportó los datos de contacto de la demandada **LUISA FERNANDA SÁNCHEZ HENAO**, el apoderado de la parte demandante aportó los recibos de pago efectuados a la oficina de registro de instrumentos públicos para inscripción de la medida cautelar, esta última no ha dado respuesta. Va para decidir

Manizales, 09 de febrero de 2024.

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADO:	LUISA FERNANDA SÁNCHEZ HENAO VÍCTOR ALFONSO TORO PALACIO
RADICADO:	170014003007-2024-00003-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes, en igual sentido se agrega la respuesta de Sumatec informando que el señor **VICTOR ALFONSO TORO PALACIO**, no labora con la sociedad.

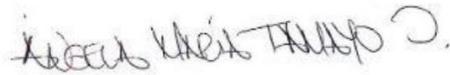
Se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta de la EPS Salud Total aportando los datos de contacto de la demandada **LUISA FERNANDA SÁNCHEZ HENAO**

Fecha de Radicación	09/01/2022	Tipo de Afiliado	COTIZANTE
Estado de Afiliación	ACTIVO	Teléfono	3103745184
Dirección de residencia	CR 3 F 48 02		
Correo electrónico	LUISA.FER@GMAIL.COM		
DATOS DEL EMPLEADOR	VINCULAMOS S A FECHA DE INGRESO: 23/05/2023		

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, comoquiera que no obra respuesta de la ORIP de esta ciudad, se dispone requerirle para que en el término improrrogable de cinco (5) días, de respuesta al oficio O-0038 del 24 de enero de 2024.

Se **REQUIERE** igualmente a la parte actora, para que haga las averiguaciones pertinentes, ante la Orip para que se cumpla con lo dispuesto en el oficio de embargo. Dicha actuación deberá agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, so pena de continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>024 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024</u></p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1bc2950e90cf9ff1da60893172412e4fd2035ab87e7ee89322fde074e2622e**

Documento generado en 12/02/2024 03:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>